



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 026-A-ASV-GADMM-2020

DR. ALFREDO EDUARDO SUQUILANDA VALDIVIESO, MSC.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN MACARÁ

CONSIDERANDO:

- QUE, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;
- QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador declara que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.
- QUE, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley;
- QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima autoridad administrativa del cantón;
- QUE, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



- QUE, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, dispone que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse por normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad...”
- QUE, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, COOTAD asigna con exclusividad al Alcalde o Alcaldesa el ejercicio de la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;
- QUE, el literal a) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, determina como atribución del Alcalde o Alcaldesa, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- QUE, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo consagra: “Principio de eficiencia. - Las actuaciones administrativas aplicaran las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilataciones o retardos injustificados y las exigencias de los requisitos puramente formales”;
- QUE, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo señala que: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”
- QUE, con acuerdo interministerial Nro. 001 del 12 de marzo del 2020 la Ministra de Gobierno y el Ministro de relaciones Exteriores y Movilidad Humana dispusieron la adopción de acciones y medidas preventivas frente a la pandemia del brote de coronavirus (COVIT-19) a fin de garantizar el derecho a la salud de los habitantes.
- QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de fecha 12 de marzo de 2020 publicado en el registro Oficial Suplemento Nro. 160, la Ministra de Salud resuelve declarar la EMERGENCIA SANITARIA en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;
- QUE, a través de decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, se dispuso la declaratoria de Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional; y, la movilización en todo el territorio nacional; y, en función de la emergencia se suspendió la jornada laboral presencial de trabajo para todos los trabajadores del sector público y del sector privado desde el 17 al 24 de marzo de 2020; facultando al comité de Operaciones de Emergencia nacional para que, evaluando la situación, pueda prorrogar los días de suspensión laboral; como efectivamente ha venido haciéndolo sistemáticamente;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



QUE, Mediante Resolución Administrativa Nro. 013-A-ASV-GADMM-2020, de fecha diez y seis días del mes de marzo del dos mil veinte; y, Nro. 014-A-ASV-GADMM-2020, de fecha veinticinco días del mes de marzo del dos mil veinte. El Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso MSc. Alcalde del Cantón Macará, Resuelve: “**ARTÍCULO 1.-** Se dicta la presente Resolución como alcance a la Resolución Nro. **013-A-ASV-GADMM-2020**, de fecha diez y seis de mes de marzo del dos mil veinte. **ARTÍCULO 2.-** Declarar EN EMERGENCIA GRAVE SANITARIA AL CANTÓN MACARÁ, PROVINCIA DE LOJA, A FIN DE PRECAUTELAR Y CONTROLAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LA INMINENTE PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19. **ARTÍCULO 3.-** Garantizar sin discriminación alguna a las personas el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; **ARTÍCULO 4.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** – La Dirección de Planificación Institucional y la Dirección Financiera del GAD del cantón Macará, organizará los correspondientes traspasos, suplementos, reducciones y demás herramientas presupuestarias pertinentes dentro del presupuesto del GAD del cantón Macará de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con la finalidad de garantizar la salud, la alimentación dispuestas en el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador; **ARTÍCULO 5.-** Designar como administrador de los fondos que se destinen para solventar la emergencia sanitaria al Director administrativo, quien presentara periódicamente los informes respectivos; **ARTÍCULO 6.-** Que las contrataciones que se deban realizar por la emergencia declarada será en base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública acorde al proceso que para emergencia señale; **ARTÍCULO 7.-** Coadyuvar al cumplimiento de las medidas adoptadas en el Estado de Excepción a través del COE Cantonal y las instancias municipales; **ARTÍCULO 8.-** Coordinar acciones con los diferentes niveles Comités de Operaciones de Emergencia, considerando que en toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, municipales, provinciales y sectoriales cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demerito, de la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; **ARTÍCULO 9.-** Difundir por todos los medios a la población las medidas de prevención, sanitarias y las revistas en el Estado de Excepción entre otras necesarias, respecto del brote del Coronavirus para su debido cumplimiento, advirtiendo las sanciones vigentes en caso de que no se cumplan; **ARTÍCULO 10.-** Publicar en el portal de Compras Públicas la presente resolución, de igual manera y una vez superada la situación de emergencia publicar en el portal de compras públicas un informe que detalle los gastos efectuados y el presupuesto empleado con indicación de los resultados obtenidos, debiendo aperturar los expedientes respectivos; **ARTÍCULO 11.-** Publíquese la presente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



resolución en la página web institucional, gaceta municipal y en aquellas de los organismos estatales respectivos; **ARTÍCULO 12.-** La presente Resolución será informada y se dará cuenta de ella oportunamente al Concejo Municipal con las acciones derivadas de su aplicación”.

QUE, el 12 de marzo de 2020, el Ministro de Trabajo en Acuerdo Ministerial MDT-2020-076 expidió “Las directrices para la aplicación del Teletrabajo Emergente dentro de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria”

QUE, el 22 de abril de 2020, el concejo de la Judicatura expidió la Resolución 040-2020, mediante la cual autorizo a las y los Notarios en el ámbito nacional, el otorgamiento de escrituras públicas de promesas y de compra venta de bienes inmuebles durante la emergencia sanitaria por coronavirus (COVID-19), de conformidad con las disposiciones previstas en la resolución 035-2020, de 9 de abril de 2020, expedida por el pleno del Consejo de la Judicatura;

QUE, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión de martes 28 de abril de 2020, resolvió otorgar a los COE cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por dicha entidad nacional que consta en el “DEL AISLAMIENTO AL DISTANCIAMIENTO DOCUMENTO EXPLICATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SEMÁFORO MES DE MAYO DE 2020 RESUMEN EJECUTIVO” entre cuyas condiciones se establece que, en caso que el Comité de Emergencia Cantonal decidida por el semáforo rojo, se mantiene la suspensión de la jornada laboral, excepto en sector esenciales como ha venido funcionando;

QUE, el COE Nacional, en sesión permanente del lunes 29 de junio del 2020 resolvió: 1. Aprobar la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo que integran la plenaria del COE – Nacional, con respecto a la semaforización que regirá en el país durante el mes de JULIO de 2020, en el marco del conjunto de medidas de distanciamiento social y protección colectiva e individual “Distanciamiento Social”, para generar las condiciones hacia la “Nueva Normalidad”, regirán las disposiciones anexas.

QUE, entre el 01 de julio al 31 de julio se debe avanzar en desescalar el confinamiento y lograr la reactivación del país, cabe recalcar que es un proceso que se mantiene en permanente evaluación, no únicamente por las propias dinámicas de los territorios, sino también por el comportamiento de la población y las características propias del nuevo coronavirus (SARS-CoV2); se mantiene la idea de un semáforo de colores “rojo, amarillo y verde” según los cuáles se pueden adoptar determinadas acciones, siempre



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



en el marco y las competencias señaladas en los Decretos Ejecutivos: 1017, 1052 y 1074, por los que se declaró el Estado de Excepción.

QUE, las restricciones según color de semáforo que rigen desde julio.1 **ROJO** • Horario de toque de queda de 18h00 a 05h00. • Vehículos particulares circulan 2 días a la semana de lunes a viernes, se incluye a motos, no circulan los sábados y domingos. • Taxis, transporte mixto y carga liviana par e impar de lunes a sábado; domingo circulan todos sin restricción de placa. • Transporte institucional circula todos los días sin restricción de placa, cumpliendo con los protocolos establecidos para este sector. • Transporte urbano podrá circular conforme las restricciones establecidas por el GAD Municipal, cumpliendo el aforo y normas de bioseguridad. • Atención Médica, se autorizan las consultas médicas externas de todas las especialidades, además, de las cirugías programadas y los programas de protección sanitaria y social a grupos vulnerables. • Transporte Interprovincial no puede circular. • **Se reanudan actividades laborales presenciales en los sectores públicos y privados al 30%.** • La actividad comercial se reanuda con el 30% del aforo permitido en cada establecimiento. • **Las reuniones sociales, públicas o privadas, se mantienen prohibidas.** • Movilización autorizada para los abogados, con su credencial como habilitante.

QUE, es necesario implementar los mecanismos necesarios para atender los requerimientos ciudadanos en los tramites notariales autorizados por el Consejo de la Judicatura, en el marco de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, precautelando la salud e integridad de servidores y ciudadanía; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MUNICIPAL DURANTE EL TIEMPO QUE EL ORGANISMO COMPETENTE MANTENGA EL SEMÁFORO ROJO DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL COVID-19.

Art. 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Macará, atenderá los requerimientos de la ciudadanía, vinculados con los tramites de transferencia de dominio de bienes inmuebles que se gestionan en las Notarías Publicas del cantón, conforme al Proceso Administrativo dispuesto por el Consejo de la Judicatura; considerándose que se trata de una labor excepcional dentro del Estado de Emergencia Sanitaria.

Art. 2.- Las Direcciones Municipales que deban intervenir en el Proceso determinaran los/las Funcionarios/as que participen en la ejecución del proceso señalado en el Art. 1 de esta Resolución, privilegiando la modalidad de teletrabajo, procurando que intervenga presencialmente el número mínimo indispensable de Servidores/as municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



Art. 3.- La máxima Autoridad del GAD-Macará autoriza a los Servidores que intervengan en el proceso bajo la modalidad de teletrabajo.

Art. 4.- Las Direcciones Departamentales intervinientes remitirán a la Unidad del Talento Humano la nómina de los Servidores que se acogen a esta modalidad a fin de proceder con el registro en el Ministerio de Trabajo.

Art.-5.- Los Directores Departamentales serán responsables de identificar, asignar, evaluar y reportar las actividades de los Servidores a la Unidad del Talento Humano, a fin de justificar su correcta y adecuada ejecución;

DISPOSICIONES GENERALES:


PRIMERA. - El Procedimiento establecido regirá mientras el COE Cantonal de Macará, o el Organismo Nacional competente, mantenga el **SEMÁFORO ROJO** y persistan las condiciones de restricción de movilidad, y suspensión de trabajo presencial.

SEGUNDA. - De la ejecución, seguimiento y control encargase a la Dirección Administrativa y Talento Humano, quienes harán cumplir con lo establecido en las restricciones que rigen para el mes de julio en semáforo rojo dispuestas por el COE Nacional, en el GAD Municipal de Macará.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

La presente Resolución Administrativa entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Despacho de Alcaldía del gobierno Autónomo descentralizado del cantón Macará, a los 21 días del mes de julio del 2020.


DR. ALFREDO EDUARDO SUQUILANDA VALDIVIESO, MSC.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN MACARÁ**

